



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, n.º. 62, fecha: martes, 31 de Marzo de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FONTANAR

789

Expediente n.º: 175/2020

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Suspensión de la ejecución de contrato de [servicios/suministro] de prestación sucesiva

Interesado: MEGADIVER

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España ha decretado el



estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, se han adoptado diversas medidas con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A la vista de esta situación, desde este Ayuntamiento entendemos que debemos adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Es por ello que, en relación con el siguiente contrato y a la vista de la solicitud presentada por el contratista:

Número de expediente. 40/2018

Objeto del Contrato:

- a. Tipo. Gestión de Servicio Público.
- b. Descripción. Gestión del servicio público de la Escuela de Educación Infantil de Fontanar,
- c. Duración del contrato: 3 años
- d. Admisión de prórroga: 1 año.
- e. CPV (Referencia de Nomenclatura). 80110000-8

Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto
- c. Fecha de adjudicación: 03/05/2018.
- d. Fecha de formalización del contrato: 09/05/2018
- e. Contratista: MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L

Garantía definitiva: 10.300,00 €.

Y atendiendo a la situación sanitaria que concurre y ante las recomendaciones de las Administraciones del Estado y Autonómica, se considera absolutamente necesario suspender la ejecución del contrato hasta que se resuelvan o disminuyan los efectos de la epidemia, con plenas garantías de la seguridad de los usuarios de los servicios municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO



PRIMERO. Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19 quedando el contrato automáticamente suspendido hasta que la prestación pueda reanudarse, todo ello de conformidad con el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

SEGUNDO. Decretar la no procedencia de girar ningún recibo por parte de la empresa a los usuarios del servicio puesto que no se puede prestar el mismo, y al carecer de usuarios no procede la compensación económica prevista en la cláusula cuarta prevista en el Pliego de condiciones administrativas que rigieron la licitación hasta que se tramite expediente contradictorio para abonar los daños y perjuicios.

TERCERO.- Una vez finalice el periodo de suspensión, se tramitará expediente contradictorio a los efectos de abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al contratista y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios municipal.

En Fontanar, a 26 de marzo de 2020. Firmado: El Alcalde, D. Víctor San Vidal
Martínez